

**ACTA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DE AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES, CELEBRADA EL 15 DE
JUNIO DE 2022.**

En virtud de las medidas derivadas de la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia global del virus SARS-CoV2 (COVID-19), en las que se determina evitar la concentración de personas, así como mantener la sana distancia entre las mismas a fin de evitar la propagación del virus, el Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares se sumó a los esfuerzos para disminuir la propagación y proteger la salud de sus servidores públicos, así como de la población en general; por lo que en términos del artículo 1º, fracción V del Acuerdo por el que se determinan los criterios para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con el objeto de reducir el riesgo de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2021 y en el Numeral 7 del Protocolo de Seguridad Sanitaria para la continuación segura de actividades laborales en Aeropuertos y Servicios Auxiliares, publicado en la Normateca Interna del Organismo el 21 de enero de 2022, se determinó que la realización de la presente sesión se lleve a cabo por medios electrónicos de comunicación, en ese sentido, siendo las 12:00 horas del día 15 de junio de 2022, mediante Videoconferencia los miembros del Colegiado, celebraron la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del año 2022.

Como miembro propietario participó: el Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina, Coordinador de Planeación y Comunicación Corporativa, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité.

Asistió como miembro suplente: el Lic. Carlos Bravo Solís, Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones, en representación de la Titular del Órgano Interno de Control.

Asimismo, participó como Secretaria Técnica del Colegiado, la Lic. Liliana Díaz Castañeda.

Como invitados participaron: la Lic. Claudia Paz González, Subdirectora de Administración; la Lic. Gabriela de los Ángeles Pérez Casas, Subdirectora de Comunicación Corporativa; el Ing. Rafael de la Vega Núñez, Subdirector de Operaciones y Servicios; el Lic. Horacio Ávila Balbuena, Gerente de Sociedades; el C. Joel Manríquez Novelo, Jefe de Área "A" de Análisis de Factibilidad y el Lic. Alberto Guadalupe Castillo Moreno, Jefe de Área "B" de Procedimientos Contenciosos.

En uso de la palabra, el Presidente del Comité, Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina expresó que, conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las actas y resoluciones del Comité, son públicas. Por tanto, todos los comentarios vertidos durante la sesión tendrán este carácter, por lo que, a fin de dar inicio, preguntó a la Secretaria Técnica del Colegiado, si existe quórum legal para sesionar, en respuesta, la Lic. Liliana Díaz Castañeda manifestó que existía quórum necesario, por ende, los acuerdos que en esta sesión se adopten, se considerarán legalmente válidos.

Manifestado lo anterior y comprobado el quórum legal, se sometió a consideración del Colegiado el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1. Lista de Asistencia.**
- 2. Análisis y resolución respecto a la propuesta de inexistencia, presentada por la Coordinación de la Unidad de Servicios Corporativos, por medio de la Subdirección de**



Administración, para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 330002122000149.

3. Análisis y resolución respecto a la propuesta de aprobación de las versiones públicas del procedimiento de rescisión de los contratos números 007-019-OK01-20 y 017-019-OK02-10, como parcialmente reservada, para atender la solicitud de acceso a la información con número de folio 330002122000158, que presenta la Gerencia de lo Contencioso y Administrativo.
4. Análisis y resolución respecto a la propuesta de inexistencia, presentada por la Coordinación de la Unidad de Servicios Corporativos, a través de la Subdirección de Administración, Coordinación de las Unidades de Negocios por medio de la Subdirección de Operaciones y Servicios y de la Supervisión Regional de Estaciones de Combustibles; para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 330002122000163.
5. Para resolver el expediente CT-051-2022, respecto de la clasificación de la información como parcialmente confidencial de los contratos y facturas que proporciona la Supervisión Regional de Estaciones de Combustibles de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, y, en su caso, la aprobación de las versiones públicas correspondientes que se presentan para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia.
6. Acuerdos.

1. LISTA DE ASISTENCIA.

El Presidente del Comité, Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina, hizo el señalamiento que derivado de que la presente sesión se está celebrando vía remota, con posterioridad se circulará la lista de asistencia para que sea firmada por cada uno de los miembros e invitados que participan en la sesión, por lo cual, se procedió con el siguiente punto del Orden del Día.

2. ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN RESPECTO A LA PROPUESTA DE INEXISTENCIA, PRESENTADA POR LA COORDINACIÓN DE LA UNIDAD DE SERVICIOS CORPORATIVOS, POR MEDIO DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, PARA DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330002122000149.

En uso de la palabra, el Presidente del Comité, Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina expresó que en virtud de que la carpeta les fue enviada previamente, solicita obviar la lectura de la misma, No obstante, destacó que el particular requirió información desde el año 2017 a la fecha, respecto de denuncias y/o quejas, por acoso y/o hostigamiento sexual; por lo que una vez que se realizó la búsqueda correspondiente en los archivos de la Subdirección de Administración, se localizó información estadística como la solicitada de los años 2019 y 2021, la cual se proporciona al particular. No obstante, se advirtió que no existen registros de denuncias y/o quejas por acoso y/o hostigamiento sexual, durante los años 2017, 2018 y 2022, motivo por el cual, los miembros de este Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, confirman la inexistencia de la información prevista en los artículos 133, 141 y 143, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a fin de dar certeza al particular que ingresó la solicitud con número de folio 330002122000149.

Por lo anterior, les preguntó a los miembros e invitados si tenían algún comentario u observación respecto de esta resolución.



Sobre el particular, el Lic. Carlos Bravo Solís preguntó que en razón de que la pregunta es el número de denuncias, su duda radica en si no se tendría que señalar cero en la respuesta.

Al respecto, el C. Joel Manríquez Novelo mencionó que el particular no solo pide el número, sino que solicita conocer el número de denuncias y detallar por fecha, lugar, descripción del caso, tipo de sanción que se recibió, luego entonces, no era recomendable solo declarar en cero, porque además de varios años, sí se le está dando información, por tal motivo se declaró la inexistencia de los años que no se tienen.

No habiendo más comentarios al respecto y una vez que los miembros manifestaron su conformidad con la resolución propuesta, se procedió al desahogo del siguiente punto.

3. ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN RESPECTO A LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS VERSIONES PÚBLICAS DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DE LOS CONTRATOS NÚMEROS 007-019-OK01-20 Y 017-019-OK02-10, COMO PARCIALMENTE RESERVADA, PARA ATENDER LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330002122000158, QUE PRESENTA LA GERENCIA DE LO CONTENCIOSO Y ADMINISTRATIVO.

En uso de la palabra, el Presidente del Comité, Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina expresó que en virtud de que la carpeta les fue enviada previamente, solicitó obviar la lectura de esta. No obstante, destacó que inicialmente la Gerencia de lo Contencioso y Administrativo, había señalado que el procedimiento de rescisión se encontraba actualmente en trámite. Sin embargo, en un alcance recibido el día de hoy, la mencionada Gerencia, manifestó que una vez revisadas las constancias del expediente de mérito, se corroboró que hoy en día ya se encuentra firme dicho procedimiento, por lo tanto, las resoluciones que se presentan son públicas, salvo los datos personales que en ella se contengan.

En este sentido, la propuesta de clasificación de la información que nos ocupa, cambiaría de sentido, es decir, de parcialmente reservada, a parcialmente confidencial, con fundamento en los artículos 113, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos generales en materia y clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas precisando que, cabe señalar que dichos instrumentos, fueron proporcionados por la Gerencia de lo Contencioso y Administrativo, con la finalidad de que sean aprobadas las versiones públicas correspondientes, a efecto de dar respuesta a la solicitud de acceso a la información, con número de folio 330002122000158, en la cual se eliminaron datos personales, tales como: nombres de terceros contratados por la empresa involucrada y sus cédulas profesionales, toda vez que estos particulares no reciben recursos públicos y, por lo tanto, su difusión no transparenta la gestión pública de este Organismo.

Por lo anterior, les preguntó a los miembros e invitados si tenían algún comentario u observación respecto de esta resolución.

Sobre el particular, el Lic. Carlos Bravo Solís manifestó que, el análisis y resolución respecto a las versiones públicas, se refería al procedimiento de rescisión, porque no va a haber una versión pública de todo el procedimiento, entonces, su observación consistía en acotar esa parte a la resolución.

Asimismo, solicito que, en relación al segundo punto, si se pudiera precisar, si cuentan con el periodo o el término que transcurrió para que se pudiera interponer algún medio de impugnación en contra de



la rescisión, desde cuándo empezó a correr el término y cuándo feneció para tener por concluida y ya firme.

En respuesta, el Lic. Alberto Guadalupe Castillo Moreno comentó que el oficio número E2.- 260/2020, que se refiere a la resolución del procedimiento de rescisión del contrato 007-019-OK01-20, fue emitida el 30 de marzo del 2020. En razón de lo anterior, el término para su impugnación es de 45 días hábiles y, a la fecha no se recibió ninguna demanda al respecto, por lo que una vez transcurrido ya más de dos años de la decisión de la resolución, se considera que ésta queda firme. Asimismo, el oficio E2.- 500/2020, de fecha 7 de julio de 2020, que es el relativo a la resolución del procedimiento de rescisión del contrato número 017-019-OK02-10, fue emitido el 7 de junio de 2020, por lo que al igual que el otro término, para su impugnación es de 45 días hábiles. Entonces, una vez transcurrido dicho plazo, se considera que las resoluciones están firmes.

No habiendo más comentarios al respecto y una vez que los miembros manifestaron su conformidad con la resolución propuesta, se procedió al desahogo del siguiente punto.

4. ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN RESPECTO A LA PROPUESTA DE INEXISTENCIA, PRESENTADA POR LA COORDINACIÓN DE LA UNIDAD DE SERVICIOS CORPORATIVOS, A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, COORDINACIÓN DE LAS UNIDADES DE NEGOCIOS POR MEDIO DE LA SUBDIRECCIÓN DE OPERACIONES Y SERVICIOS Y DE LA SUPERVISIÓN REGIONAL DE ESTACIONES DE COMBUSTIBLES; PARA DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330002122000163.

En uso de la palabra, el Presidente del Comité, Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina, expresó que en virtud de que la carpeta les fue enviada previamente, solicitó obviar la lectura de esta. No obstante, destacó que el particular requirió información sobre la compra de medicamentos durante el mes de mayo del año en curso, por lo que una vez que se realizó la búsqueda correspondiente en los archivos de la Coordinación de las Unidades de Negocios, a través de la Dirección de Combustibles y la Subdirección de Operaciones y Servicios, así como en la Coordinación de la Unidad de Servicios Corporativos, por medio de la Subdirección de Administración, se advirtió que no existen registros de compras de medicamentos, durante el período señalado.

Por lo anterior, los miembros de este Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, confirman la inexistencia de la información referida, prevista en los artículos 133, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a fin de dar certeza al particular, que ingresó la solicitud con número de folio 330002122000163.

Por lo anterior, les preguntó a los miembros e invitados si tenían algún comentario u observación respecto de esta resolución.

No habiendo comentarios al respecto y una vez que los miembros manifestaron su conformidad con la resolución propuesta, se procedió al desahogo del siguiente punto.

5. PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE CT-051-2022, RESPECTO DE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL DE LOS CONTRATOS Y FACTURAS QUE PROPORCIONA LA SUPERVISIÓN REGIONAL DE ESTACIONES DE COMBUSTIBLES DE AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES, Y, EN SU CASO, LA



APROBACIÓN DE LAS VERSIONES PÚBLICAS CORRESPONDIENTES QUE SE PRESENTAN PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA.

En uso de la palabra, el Presidente del Comité, Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina, expresó que en virtud de que la carpeta les fue enviada previamente, solicitó obviar la lectura de esta. No obstante, destacó que, con fundamento en los artículos 98, fracción III y 113, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública de los Lineamientos Séptimo, fracción III, Trigésimo Octavo, fracciones I y II y Cuadragésima de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se propone que el Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, confirme la clasificación como parcialmente confidencial, y aprueba las versiones públicas de 15 contratos y 461 facturas, documentos que fueron proporcionados por la Supervisión Regional de Estaciones de Combustible, de los cuales se eliminó información confidencial, consistente en datos personales, datos bancarios y fiscales de personas físicas y morales. Esto es así, toda vez que, al ser información confidencial, únicamente concierne a sus titulares, y su divulgación no contribuye a la rendición de cuentas de la gestión pública, motivo por el cual se aprueban las versiones públicas relacionadas en el presente, para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia de este Organismo, y se ordena su publicación en el Sistema de Portales y Obligaciones de Transparencia (SIPOT).

Por lo anterior, les preguntó a los miembros e invitados si tenían algún comentario u observación respecto de esta resolución.

No habiendo comentarios al respecto y una vez que los miembros manifestaron su conformidad con la resolución propuesta, se procedió al desahogo del siguiente punto.

6. ACUERDOS.

Con relación al sexto punto del Orden del Día, la Lic. Liliana Díaz Castañeda, Secretaria Técnica del Comité sometió a consideración de los miembros los siguientes acuerdos:

ACUERDO CT-EXT-15062022-01

El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, aprueba la resolución presentada para emitir respuesta a la solicitud de acceso a la información, con folio 330002122000149, en los siguientes términos:

Número de Folio	Número de Resolución	Sentido de la Resolución
330002122000149	CT-048-2022	ÚNICO. Una vez que se tuvo a la vista el expediente de mérito, los miembros de este Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, CONFIRMAN LA INEXISTENCIA de la información prevista en los artículos 133, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia de Acceso a la Información Pública, respecto de la información requerida por el solicitante del folio 330002122000149 , particularmente por lo que hace a la información consistente en: denuncias y/o quejas por acoso y/o hostigamiento sexual durante los años 2017, 2018 y 2022.



ACUERDO CT-EXT-15062022-02

El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, aprueba la resolución presentada para emitir respuesta a la solicitud de acceso a la información, con folio 330002122000158, en los siguientes términos:

Número de Folio	Número de Resolución	Sentido de la Resolución
330002122000158	CT-049-2022	<p>ÚNICO. El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 113, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, CONFIRMA la clasificación como parcialmente CONFIDENCIAL de las resoluciones del procedimiento de rescisión de los contratos números 007-019-OK01-20 y 017-019-OK02-10, particularmente por lo que hace a los datos personales correspondientes a nombres de terceros contratados por la empresa privada y Cédulas Profesionales.</p> <p>Resulta importante mencionar que los documentos señalados, fueron proporcionados por la Gerencia de lo Contencioso y Administrativo, con la finalidad de que sea aprobada la versión pública correspondiente, a efecto de dar respuesta a la solicitud de acceso a la información, con número de folio 330002122000158, en la cual se eliminaron datos personales correspondientes a nombres de terceros contratados por la empresa y Cédulas Profesionales.</p>

ACUERDO CT-EXT-15062022-03

El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, aprueba la resolución presentada para emitir respuesta a la solicitud de acceso a la información, con folio número 330002122000163 en los siguientes términos:

Número de Folio	Número de Resolución	Sentido de la Resolución
330002122000163	CT-050-2022	<p>ÚNICO. Una vez que se tuvo a la vista el expediente de mérito, los miembros de este Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, CONFIRMAN LA INEXISTENCIA de la información prevista en los artículos 133, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia de Acceso a la Información Pública, respecto de la información requerida por el solicitante del folio 330002122000163,</p>



		particularmente por lo que hace a la compra de medicamentos durante el mes de mayo del año en curso.
--	--	--

ACUERDO CT-EXT-15062022-04

El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, aprueba la resolución presentada respecto de la clasificación de la información, como parcialmente confidencial de los contratos y facturas que proporciona la supervisión regional de estaciones de combustibles de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia:

Número de Folio	Número de Resolución	Sentido de la Resolución
Contratos en versión pública para cumplir obligaciones de transparencia.	CT-051-2022	<p>UNICO. Con fundamento en los artículos 98, fracción III y 113, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en los Lineamientos Séptimo, fracción III, Trigésimo Octavo, fracciones I y II y Cuadragésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, el Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, CONFIRMA la clasificación como parcialmente CONFIDENCIAL, y aprueba las versiones públicas de 15 contratos y 461 facturas, que se mencionan de manera particular en los antecedentes de esta resolución.</p> <p>Cabe señalar que los documentos que fueron proporcionados por la Supervisión Regional de Estaciones de Combustible, de los cuales se eliminó información confidencial, consistente en datos personales, datos bancarios y fiscales de personas físicas y morales, lo anterior en términos de la parte considerativa de la presente resolución, por lo que al ser información confidencial, únicamente concierne a sus titulares y cuya divulgación no contribuye a la rendición de cuentas de la gestión pública, motivo por el cual se aprueban las versiones públicas relacionadas en el presente, para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia de este Organismo, y se ordena su publicación en el Sistema de Portales y Obligaciones de Transparencia (SIPOT).</p>

No habiendo comentarios, los miembros presentes del Colegiado aprobaron por unanimidad los acuerdos propuestos y se dio por terminada la presente sesión del Comité de Transparencia, a las 12:30 horas, del 15 de junio de 2022.





FIRMAS

Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina
Coordinador de Planeación y
Comunicación Corporativa y Titular de la
Unidad de Transparencia
Presidente del Comité

Lic. Carlos Bravo Solís
Titular del Área de Quejas, Denuncias e
Investigaciones, en representación de la
Titular del Órgano Interno de Control en
Aeropuertos y Servicios Auxiliares
Miembro Suplente

Lic. Liliana Díaz Castañeda
Secretaria Técnica del Comité de
Transparencia

De conformidad con lo previsto por los artículos 11 y 13 de los lineamientos para el Funcionamiento del Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, la intervención de la Secretaria Técnica tiene por objeto lo enlistado en los artículos arriba mencionados, siendo responsabilidad de las áreas sustantivas verificar que los aspectos técnicos, económicos-financieros y operativos contenidos en el presente instrumento y demás aplicables sean los correctos

INVITADOS

Lic. Claudia Paz González
Subdirectora de Administración

Lic. Gabriela de los Angeles Pérez Casas
Subdirectora de Comunicación Corporativa

Ing. Rafael de la Vega Núñez
Subdirector de Operaciones y Servicios

Lic. Horacio Ávila Balbuena
Gerente de Sociedades

C. Joel Manríquez Novelo
Jefe de Área "A" de Análisis de Factibilidad

Lic. Alberto Guadalupe Castillo Moreno
Jefe de Área "B" de Procedimientos
Contenciosos.

Esta hoja de firmas corresponde al Acta de la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, celebrada el 15 de junio de 2022. (08/08)

